

ficie a expropiar: 6 metros cuadrados. Fecha: 6 de febrero de 2008, hora 18:30. Tipo: Parcial.

Finca: 9015. Polígono: 6. Parcela: 9044. Cultivo: Acequia. Propietario: Ayuntamiento de Alboraya. Superficie a expropiar: 1 metro cuadrado. Fecha: 6 de febrero de 2008, hora 18:30. Tipo: Parcial.

Finca: 9016. Polígono: 6. Parcela: 9053. Cultivo: Acequia. Propietario: Ayuntamiento de Alboraya. Superficie a expropiar: 9 metros cuadrados. Fecha: 6 de febrero de 2008, hora 18:30. Tipo: Parcial.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en los diarios «Levante» y «Las Provincias» de Valencia.

Dichas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de título de propiedad, nota simple del Registro de la Propiedad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, y en el caso de arrendamientos contrato y recibos de los últimos seis meses. De la documentación que se aporte deberá adjuntarse fotocopia para su constancia en el expediente. Asimismo pueden hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los artículos 17, apartado 2, 18 y 19, apartado 2 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras, calle Joaquín Ballester, número 39, 46071 Valencia, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas y en los Ayuntamientos respectivos.

Valencia, 16 de enero de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José-Vicente Pedrola Cubells.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

2.078/08. *Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras declarando la pérdida de la ayuda concedida a la empresa Ray Agua Universal, S. A. para Nueva Planta Industrial de fabricación de aparatos aire acuáticos (AAA).*

Antecedentes

Finalizado el procedimiento establecido por la orden de 17 de diciembre de 2001, la Resolución del Instituto,

de 20-12-2004, concedió a la empresa Ray Agua Universal, S. A., una subvención a fondo perdido como apoyo financiero a la realización de un proyecto consistente en Nueva planta industrial de fabricación de aparatos aire acuáticos (AAA), por importe máximo de hasta 5.221.380,00 euros, sobre una inversión subvencionable de 13.053.449,67 euros y un compromiso de creación de 75 puestos de trabajo.

El 30-09-2005 finalizó el plazo para la ejecución de las inversiones objeto del proyecto y la autofinanciación mínima exigida en la Resolución de la concesión. Así mismo el 30-11-05 finalizó el plazo para la creación de los 75 puestos de trabajo. En el punto 1.4 de la Resolución se establece un plazo de 6 meses siguientes a la fecha establecida como final para la ejecución de la inversión, para la acreditación de la realización de la misma, y no se ha presentado ningún tipo de documentación que acredite la realización de la inversión.

Con fecha 1 de octubre se comunicó a la empresa el Inicio del procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida a la empresa Ray Agua Universal, S. A., para el proyecto de nueva planta industrial de fabricación de aparatos aire acuáticos (AAA), al no cumplirse lo previsto en apartado decimotercero de la Orden de 17 de diciembre de 2001 y del punto 1.4 de la Resolución de concesión de 20-12-2004. La comunicación fue recibida por la empresa el 25 de octubre de 2007, no habiéndose recibido a la fecha de la presente Resolución, alegaciones a dicho procedimiento.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, atribuye a su Presidente la facultad de establecer ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Economía, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales, generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

En su apartado vigésimo segundo, por otra parte, se especifica que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la subvención podrá dar lugar a la revocación de dicha ayuda.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente, resuelve:

Revocar la ayuda concedida a Ray Agua Universal, S. A., al no haberse acreditado la ejecución del proyecto empresarial subvencionado.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 15 de enero de 2008.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3.294/08. *Resolución de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, Área Funcional de Industria y Energía, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción de la línea eléctrica a 400 kV Tordesillas-Segovia, en la provincia de Valladolid.*

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de julio de 2007 (Boletín Oficial del Estado n.º 233, de 28 de septiembre de 2007), ha sido declarada, en concreto, de utilidad pública la línea eléctrica a 400 kV Tordesillas-Segovia.

Dicha declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca, a los propietarios y titulares de los bienes afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el correspondiente Ayuntamiento, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva, con traslado posterior a la finca, si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

De acuerdo con el artículo 56.2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa los titulares y demás interesados podrán formular, por duplicado, ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid, sita en c/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6 (47014 Valladolid), cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica con el alcance y efectos previstos en el artículo 56 de la citada Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Las características y demás datos de las afecciones y convocatoria son las que figuran en la relación adjunta, con independencia de la notificación, por cédula, que en los mismos términos se practica a los afectados.

En el expediente expropiatorio, «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», asume la condición de entidad beneficiaria.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

Valladolid, 10 de enero de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Esteban Useros de la Calzada.